

Seis por la Asociación Española de Anunciantes.
 Uno por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio.
 Uno por la Asociación de Defensa de la Naturaleza.
 Dos por la Asociación Nacional de Técnicos de Publicidad.
 Uno por el Centro Español de Relaciones Públicas (CERNERP).
 Uno por la Agrupación Española de Relaciones Públicas (AERP).
 Uno por los Clubs de la Publicidad.
 Uno por el Instituto de la Juventud, del Instituto de Estudios Políticos.
 Tres por el Consejo Nacional de Empresarios.
 Uno por el Consejo Superior de Protección de Menores.
 Uno por la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.
 Uno por el Instituto de Conservación de la Naturaleza.

2. Seis personas de reconocida experiencia o conocimiento en materia publicitaria, designadas libremente por el Ministro de Información y Turismo.

Grupo d) Por los citados en el apartado correspondiente del artículo cuarto.

Art. 6.º Los miembros a que se refiere el apartado d) del artículo cuarto dejarán de serlo al cesar en sus correspondientes cargos. El resto, al expirar su período de mandato, que será de cuatro años, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de nombramiento.

Art. 7.º En el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, la Junta Central de Publicidad actuará a través del Pleno o de su Comisión Permanente.

Art. 8.º El Pleno de la Junta Central de Publicidad se reunirá:

- A instancia del Ministro de Información y Turismo.
- Por iniciativa de su Presidente.
- A petición de las dos terceras partes de sus miembros o de la Comisión Permanente, y
- Preceptivamente, una vez al año.

Art. 9.º El Pleno de la Junta Central de Publicidad estará regido por un Presidente y dos Vicepresidentes.

- El Presidente del Pleno de la Junta Central de Publicidad será elegido de entre sus miembros por votación, siendo suficiente la mayoría absoluta.
- Los Vicepresidentes serán elegidos, también por mayoría absoluta, en votación única.
- Actuará como Secretario del Pleno el Jefe de la Sección de Ordenación Publicitaria.

Art. 10. Corresponderá al Pleno de la Junta Central de Publicidad:

- El ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo segundo, con facultad de delegación en la Comisión Permanente de las funciones encomendadas en su apartado a).
- La evacuación de consultas y emisión de informes que le sean directamente requeridos por las autoridades precisadas en el artículo tercero o de propia iniciativa.

Art. 11. La Comisión Permanente estará integrada:

- Por los miembros de la Junta a que se refiere el apartado d) del artículo cuarto.
- Por dos representantes de la Administración.
- Por dos representantes de las Agencias de Publicidad.
- Por dos representantes de los Medios.
- Por cinco representantes del subgrupo 1 del grupo c) y un representante del subgrupo 2 del grupo c) del artículo quinto.
- Por el Presidente y los dos Vicepresidentes del Pleno, quienes actuarán en las mismas funciones que en aquél.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Ordenación Publicitaria.

Art. 12. La Comisión Permanente se reunirá:

- A iniciativa de su Presidente.
- A petición de la mayoría absoluta de sus miembros.
- Preceptivamente, una vez al mes.

Art. 13. Corresponderá a la Comisión Permanente:

- La Ponencia de todos los asuntos en que haya de entender el Pleno de la Junta.
- Cuantas facultades y atribuciones delegue en ella el Pleno de la Junta y, de modo especial, las previstas en el apartado a) del artículo diez.

Art. 14. Los miembros de la Junta Central de Publicidad que sin causa justificada dejen de asistir a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas del Pleno de la Junta Central o de su Comisión Permanente cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 15. Los miembros de la Junta Central de Publicidad tendrán derecho al percibo de asistencias en la cuantía máxima autorizada por las normas reguladoras de la materia y al abono de los gastos o desplazamientos de aquellos que residan fuera de la ciudad en que se celebre la sesión correspondiente.

Art. 16. La presente Orden, que empezará a regir al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», deroga las de 31 de julio de 1970, 29 de mayo de 1971 y 31 de mayo de 1971, y cuantas disposiciones o normas del mismo o inferior rango se opongan o contradigan a lo que en esta se dispone.

DISPOSICION TRANSITORIA

La nueva Junta Central de Publicidad será constituida en el plazo más breve posible y, hasta que aquella constitución se produzca, se entenderá prorrogado el mandato de los miembros que componen la actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13948

ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se aprueba la relación de funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, cerrada al 31 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 17 y 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; esta Presidencia del Gobierno aprueba la adjunta relación de funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpreta-

ción procedente de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, cerrada al 31 de diciembre de 1973. Concediéndose un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. a los procedentes efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 31 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Relación de funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Intercarrera procedente de la Z. N. M. a extinguir, cerrada el 31 de diciembre de 1973

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de primer nombramiento	Servicio	Situación	Servicio en que está destinado (Centro u Organismo)	Provincia y localidad	Número de Registro de Personal
				A.	M.	L.		
1	Aragón Cañizares, José	4 ago. 1903	1 mar. 1928	43			MD-Madrid	AI7PC3
2	Viguera Franco, Emilio de	7 jun. 1907	23 oct. 1928	6	3		MD-Madrid	AI7PC4
3	Sopesen Aguirre, Andrés	24 oct. 1908	27 ago. 1928	37	4		MD-Madrid	AI7PC5
4	Gómez Pérez, José	13 ago. 1909	20 oct. 1928	47	2		EX-Nador	AI7PC6
5	Martínez Belda y Drissien, José	15 jun. 1913	16 oct. 1946	27	2	15	EX-Tanger	AI7PC7
6	Cardona Diaz, Antonio	2 sep. 1927	24 dic. 1947	26		7	EX-Tetuán	AI7PC8
7	Aguilera Pleguezuelo, José	26 oct. 1929	1 febr. 1931	22	11		MD-Madrid	AI7PC9
8	García Cordovilla, Antonio	3 febr. 1931	1 febr. 1931	22	11		MD-Madrid	AI7PC10
9	Berzondo López, Antonio	10 jul. 1935	1 febr. 1951	22	11		MD-Madrid	AI7PC11
10	Fornes Bonet, Miguel	7 ago. 1935	20 ene. 1946	25	10	4	EX-Tetuán	AI7PC12
11	Llull Piffo, Juan	11 febr. 1935	16 oct. 1948	10	10		EX-Tetuán	AI7PC13
12	Coleira Jiménez, Manuel	28 may. 1928	11 ene. 1949	9	1	20	EX-Tetuán	AI7PC14
13	Olmo Villafranca, Rafael	12 may. 1936	1 febr. 1931	32	11		EX-Tetuán	AI7PC16
14	Elzondo Martínez, Felix	11 febr. 1933	29 jul. 1953	30	5	2	EX-Tetuán	AI7PC17
15	Lobo Pérez, Antonio	28 sep. 1927	1 dic. 1948	27	1		EX-Rabat	AI7PC18
16	Sánchez Casanova, Pedro	21 mar. 1929	20 ene. 1956	17	11		CA-Ceuta	AI7PC20
17	García Sánchez, Diego	16 oct. 1932	17 nov. 1954	19	1	14	CA-Ceuta	AI7PC21
18	Martínez Marín, Manuel	8 may. 1928	20 ene. 1956	17	11	11	CA-Ceuta	AI7PC22
19	Cañizares Ugarte, Santiago	9 abr. 1923	16 oct. 1946	1	2		MA-Melilla	AI7PC23
20	Coleira Jiménez, Ramón	23 may. 1932	20 ene. 1956	7	11	25	MA-Melilla	AI7PC24

13949

ORDEN de 12 de junio de 1974 en la que se otorga por adjudicación directa el destino que se menciona al cabo primero de la Policía Armada don Clemente Carrió Corachán.

Excmo. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Subalterno en la Empresa «Muebles Tapizados Costa, Albal» (Valencia), a favor del Cabo primero de la Policía Armada don Clemente Carrió Corachán, con destino en la IV Circunscripción de la Policía Armada. Fija su residencia en Albal (Valencia). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Cabo primero, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 80).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López Ferrón Cerruti.

Excmo. Sres. Ministros

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13950

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se ascende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Valentín Alejandro Aizina de Boschi.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Valentín Alejandro Aizina de Boschi, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, y en el artículo 13 del Decreto de 25 de mayo de 1961, he tenido a bien ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por jubilación de don José María Saro Posada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1974

CORTINA MAURI

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13951

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se ascende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Miguel Ángel Velarde y Ruiz de Cenzano.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Miguel Ángel Velarde y Ruiz de Cenzano, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, he tenido a bien ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso en propiedad de don Valentín Alejandro Aizina de Boschi.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1974.

CORTINA MAURI

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.